SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA
N° CI-SPM-002-2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, a través de **JOSE RAMIRO LUNA CONDE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.249.047 expedida en Bogotá, en su condición de Alcalde Municipal de acuerdo con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y posesionado ante la Notaria Única del Circulo de Chinácota, Norte de Santander según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993.

CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, representante legal **KATHERINE CALABRO GALVIS** con cedula de ciudadanía Nº 60.422.271 de LOS PATIOS N.D.S.

Identificación Tributaria	**NIT No:807008827-8**
OBJETO CONTRACTUAL	EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

CONSIDERACIONES

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función púbica en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.
Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

> *"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).*

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

> *"(...) en el artículo 2o, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).*

La Constitución Política prevé en el artículo 20 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente. Así mismo, la Constitución establece una serie de componentes asociados a ellos, así: El concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público *"(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados".* (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010).

Con base en lo expuesto y atendiendo a diversas posturas de orden doctrinal, La Corte, definió el concepto de servicio público bajo el siguiente criterio, vigente en la actualidad: "Se entiende por servicio público, en el ámbito jurisprudencial y doctrinario, como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Corte Constitucional, sentencia C-075 de 1997) (negrillas y subrayado fuera del texto original)

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315o constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación.
Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación

Que de conformidad con lo establecido en la constitución política y la Ley 715 de 2001, las Entidades territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes en Salud Pública.

Que la Ley 1122 define Salud Pública como un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, define el Plan de Salud Pública de Intervenciones como actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar.

Que posteriormente la Ley 1438 de 2011 define la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

colectivas en las rutas integrales de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la materno perinatal de acuerdo con los entornos que se quieren abordar.

El Plan de Intervenciones Colectivas –PIC- se define en la Resolución 518 de 2015 modificada por la resolución 295 de 2023 como "un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud -POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud…, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP" (Art. 8). Constituye una herramienta de política pública dirigido a que las personas, familias y comunidades puedan recibir intervenciones colectivas sin barreras económicas, geográficas, culturales o sociales, partiendo del reconocimiento de las condiciones diferenciales de la población y su realidad territorial. Las acciones previstas en este plan deben ser continuas e integrales y se deben ajustar a los resultados del ASIS y de las prioridades en salud de los territorios.

Define dentro de las responsabilidades de la entidad territorial Municipal la formulación y ejecución del PIC de acuerdo a lo establecido en el Plan Decenal, el Plan de Desarrollo Municipal, así como su monitoreo y evaluación.

Hace especial referencia a la contratación de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud con IPS públicas ubicadas en el área de influencia o en municipio vecinos de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La contratación de estas intervenciones con otras instituciones se realizará, cuando las IPS públicas del área de influencia o de municipios vecinos carezcan de capacidad técnica y operativa para la ejecución de dichas actividades o no cumplan con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad o cuando las IPS públicas no cumplan las metas previstas en los contratos.

Sin embargo en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID 19 esta prioridad en la contratación del PIC fue modificada por el Artículo 3 del Decreto Legislativo número 538 de 2020 donde elimina durante el término de la emergencia sanitaria la priorización de que trata el inciso cuarto del Articulo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del PIC relacionadas con la contención

o mitigación del COVID – 19, tomando en cuenta de igual manera las instrucciones dadas en la Circular 025 del 16 de Abril del 2020 del Ministro de Salud y Protección Social.

De igual forma en la resolución Nº 507 del 25 de marzo del 2020, se modificó transitoriamente el parágrafo 1º del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones, quedando de la siguiente manera:

> ***"Artículo 20 gastos de la subcuenta de salud pública colectiva (…)***
>
> ***Parágrafo 1.*** *La distribución porcentual de los recursos del componente de salud pública colectiva del sistema general de participaciones la realizará la entidad territorial de acuerdo con las necesidades y actividades que programe en el marco de los procesos de gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, para la atención de las acciones de promoción y prevención, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia COVID-19. La distribución de estos recursos también deberá contemplar la financiación de las demás acciones del PIC, identificadas en el territorio"*

En el cumplimiento de estas disposiciones la Secretaria de salud orienta su acción en tres grandes objetivos estratégicos: avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes; y mantener cero tolerancia con la mortalidad y discapacidad evitable como parte del diseño estratégico del Plan Territorial de Salud, además de la visión, meta central y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal donde se despliega mediante estrategias que se conjugan como un conjunto de acciones para ocho (8) dimensiones prioritarias.

Los contenidos del PIC, su cobertura y los recursos para su ejecución se definieron en los PAS de la vigencia de acuerdo a las necesidades, problemática y potencialidad del municipio; a los resultados en salud priorizados y a las estrategias y metas establecidas en el Plan de desarrollo Municipal (Plan Territorial en salud); a las competencias y responsabilidades establecidas en la Ley y a lo establecido en las Resoluciones 518 de 2015 modificada por la resolución 295 de 2023 y 3280 de 2018 y la Circular 025 de 2020, por lo que están enmarcadas en las líneas operativas de Promoción de la Salud y gestión del Riesgo.

Es así como podemos determinar en aspectos puntuales que determinan el desarrollo de las acciones planteadas en este documento para el desarrollo del PIC los siguientes contextos reglamentarios y técnicos definidos en el marco legal y de la planeación estratégica del Municipio por ley 152 de 1994:

Que en el 2022 el Ministerio de Salud estructura adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 bajo 7 dimensiones prioritarias y 1 dimensiones transversales con un enfoque de "Personas como sujetos de derechos a lo Largo del Curso de Vida". En el 2015 se expide la Resolución 518 donde se establecen disposiciones con respecto a la Gestión de la Salud Pública y directrices para elaboración, ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas, esta fue modificada por la resolución 295 de 2023 y en el 2018 a través de la Resolución 3280 enmarca las Intervenciones.

Mediante el desarrollo de las funciones y competencias establecidas en la ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 del 2011, Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios encontramos entre otras la adopción, la implementación y la adaptación de las políticas , planes y proyectos en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional departamental, así como formular ejecutar y evaluar el Plan de Salud Pública municipal además de ejercer la función de máxima autoridad en salud mediante la inscripción y vigencia y aplicación de las normas técnicas científicas, administrativas y financieras que expide el orden nacional, y la vigilancia y control sanitario sobre los factores de riesgo para la salud.

La Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015, reconoce la salud como un derecho fundamental y por ende de los sujetos individuales y colectivos (personas, familias y comunidades), así mismo la Ley 1616 de 2013 de salud mental tiene por objeto garantizar el ejercicio

pleno del derecho a la salud mental, mediante la promoción de la salud, la prevención del trastorno mental y la atención integral e integrada en salud mental en el marco del SGSSS, por otra parte la Ley 1641 de 2013 establece los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle buscando garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución 1035 de 2022, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la resolución, el cual es de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. De acuerdo a la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental, a través de la acción transectorial y comunitaria que, mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, busca la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuyendo al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos, , constituyen el marco normativo de la población objetivo del presente proceso.

Así mismo, el artículo 4º del Decreto número 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como "Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado". El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(…) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales". Igual que la referencia anterior, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026

OBJETO CONTRACTUAL

Cláusula 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

OBJETO CONTRACTUAL	EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER
OBJETIVO	Prestación de los servicios para la promoción de la salud y de gestión de riesgos colectivos en salud a persona, familias y comunidades que están contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC. en el marco de todas las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031,la implementación de intervenciones alineadas con las metas del Plan Territorial de Salud 2024-2026, enfocadas en la Atención Primaria en Salud (APS) y los determinantes sociales desde una perspectiva territorial de conformidad con lo establecido en la Resolución 1035 de 2022, Resolución 2367 de 2023, Resolución 518 de 2015, Resolución 3280 de 2018, Circular Externa 025 de 2020, Resolución 295 de 2023 y Resolución 100 de 2024. de acuerdo al anexo técnico que contiene el componente operativo anual de inversiones – COAI y el Plan de Acción en Salud PAS 2026
ESPECIFICACIONES TECNICAS	1. Prestar los servicios de salud del municipio y con enfoque diferencial a población vulnerable objeto del presente contrato, en concordancia a lo determinado por la entidad contratante 2. Desarrollar actividades objeto del contrato acorde con la periodicidad establecida en cada uno de los planes de acción en salud y su anexo técnico para cada dimensión, teniendo en cuenta su categoría operativa, ámbito, entorno, momento del curso de vida, a la que va dirigida

de acuerdo a lo definido en cada Intervención descrita en la resolución 3280 de 2018 Sopena de la glosa o incumplimiento de la misma.
3. Presentar los cronogramas mensuales previamente al desarrollo de actividades de cada uno de los planes de acción de salud PIC en los primeros diez (10) días del calendario de cada mes, proyectando en los siguientes treinta días cumplir lo programado en ellos o justificando debidamente el incumplimiento de los mismos.
4. Garantizar el recurso humano necesario para el desarrollo con calidad de las actividades estipuladas en cada uno de los PAS -PIC además de personal de salud idóneo y/o profesional para asumir el desarrollo de las Intervenciones y actividades de acuerdo a lo definido en la Resolución 3280 de 2018 estrategias enmarcadas en cada PAS.
5. Presentar los informes en las matrices que establezca el municipio, en medio magnético e impreso teniendo en cuenta las acciones dirigidas a población vulnerable con enfoque diferencial, allegando los soportes físicos en original, los cuales serán visados por el Supervisor
6. Poner a disposición del MUNICIPIO la información necesaria para los controles, supervisión y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la ley, a través del o supervisor del contrato y a los entes de control
8. Enviar las solicitudes de cuenta de cobro al MUNICIPIO dentro de los términos estipulados

9. **DIMENSIONES SUGERIDAS**

DIMENSIÓN	**COMPONENTE**
SALUD AMBIENTAL	HÁBITAT SALUDABLE
	SITUACIÓN EN SALUD RELACIONADA CON CONDICIONES AMBIENTALES
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
	CONDICIONES CRÓNICAS PREVALENTES
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS ALIMENTOS
	CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE ALIMENTOS
	INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GÉNERO
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS
	ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES
	ENFERMEDADES ENDEMOEPIDÉMICAS
SALUD ÁMBITO LABORAL	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL
DIMENSION TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ
	DISCAPACIDAD
	VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

NOMBRE DE LAS ESTRATEGIAS A CONTRATAR:

- ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD
- JORNADAS DE SALUD
- TAMIZAJE

OBJETIVO GENERAL

Prestación de los servicios para la promoción de la salud y de gestión de riesgos colectivos en salud a personas, familias y comunidades que están contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Disminuir el riesgo de contraer enfermedades de interés en salud pública, mediante el empoderamiento de la población acerca de la importancia de cuidar su salud, y practicar de hábitos y estilos de vida saludables

Garantizar el abordaje de la población identificada con riesgo de contraer un evento de interés de salud pública por la Institución de Salud para la respectiva atención.

Identificar los riesgos de ocurrencia de enfermedades de interés en salud pública, en la población del Municipio

METODOLOGIA
La metodología a desarrollar es la siguiente:

ESTRATEGIA INFORMACIÓN PARA LA SALUD:

	Se tendrá en cuenta el documento orientador del Ministerio de Salud Y protección social en conjunto a los pasos que se definan en el anexo técnico **PRODUCTOS ESPERADOS DE LA ACTIVIDAD** 1) Seguir las Orientaciones para el desarrollo de la Información en salud en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del ministerio de salud y protección social. 2) Contrato personal ejecutor 3) Evidencias fotográficas del encuentro 4) Actas con sus respectivas evidencias fotográficas y listados de asistencia de las mesas de trabajo 5) Documentar y sistematizar el proceso de emisión y recepción de los contenidos 6) Documento que contenga todo como se hizo todo 7) Oficio de Convocatoria y soporte de envío para cada una de las mesas de trabajo. 8) Actas con sus respectivas evidencias fotográficas y listados de asistencia 9) Documentar necesidades información de acuerdo con lo encontrado en la evaluación definir fortalezas y recomendaciones **ESTRATEGIA TAMIZAJE** **PRODUCTOS ESPERADOS DE LA ACTIVIDAD** 1) Contrato del profesional ejecutor 2) Seguir las Orientaciones para el desarrollo de las actividades de tamizaje en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del ministerio de salud y protección social. 3) Establecer el número de población a tamizar 4) Solicitar el consentimiento informado para cada prueba 5) Realizar documento de justificación de acuerdo al plan territorial de salud, (la población deberá pertenecer a zonas de difícil acceso) 6) Realizar el análisis de la población beneficiada de los tamizajes aplicados 7) Concertar con la EAPB a cargo de la población objeto y documentar los acuerdos para el proceso 8) Realizar los informes respectivos a la entidad territorial con copia a la EAPB
CRITERIOS DE SELECCIÓN	- La entidad seleccionada para la contratación debe tener habilitados y prestar los servicios Individuales de Promoción y Mantenimiento de salud para la población del Municipio a razón de lo definido en la Resolución 3280 de 2018 en donde se plantea ordenar las intervenciones colectivas por entornos que permita dar respuesta integral en cada uno de éstos para las poblaciones sujeto, de acuerdo a las prioridades de situación de salud en un territorio trascendiendo el abordaje contemplado en la Res 518/2015 por temas o actividades, procedimientos e insumos del PIC independientes que no permiten generar impactos. Siendo las intervenciones colectivas complementarias con las intervenciones individuales y poblacionales y entre las que

	se desarrollan en los diferentes entornos buscando un abordaje integral y anticipatorio que se enfoque en la afectación de determinantes y no de las problemáticas. - **Cumplir con los criterios definidos en la Resolución 518 de 2015:** ❖ Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. ❖ Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. ❖ Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. ❖ Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos). - La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Art 14 Res 518 de 2015.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para la contratación a celebrarse es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).**

El valor total de este contrato incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato lo cancelará EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, ***MEDIANTE PAGOS MENSUALES*** se realizara el pago de acuerdo a los servicios y elementos entregados por el contratista en el mes que prestó el servicio, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:
2. El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
3. El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social
4. La respectiva factura o cuenta de cobro.

5. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.

6. Aportar al Municipio el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.
(a) Factura correspondiente;
(b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado;
(c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

Cláusula 5 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chinácota respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución y vigencia

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O AGOTAR RECURSOS **;** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración pactada por bienes y/o servicios en los tér1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
4. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el Alcance del Objeto.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del municipio, a través del Supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Allegar la garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, con los amparos exigidos por el municipio.
9. Prestar los servicios integrales a ejecutar.
10. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
11. Mantener informada al municipio y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

12. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.
13. Rendir al municipio los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.
14. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este Contrato se generen.
15. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato
16. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
18. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
19. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la observación que se presentará por escrito.
21. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1 ejecutar el objeto contractual con talento humano idóneo, con el perfil requerido de acuerdo a los lineamientos y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia, concertado con la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
2 Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada prioridad.
3. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar la experticia y conocimiento en los temas del sector salud, la habilitación correspondiente encargada a la vez de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas y Atención Primaria en Salud.
4. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015, y las condiciones técnicas. lineamientos y metas definidas por la entidad contratante
5. Ejecutar el PIC con activa participación social articulándose con grupos, organizaciones, y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
6. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación que permita el monitoreo y evaluación de los resultados.
7. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
8 Presentar los informes dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante de acuerdo al objeto del contrato.
12. Aplicar el enfoque diferencial y sub-diferencial a todas las actividades realizadas dentro del programa.
13.Entregar archivo digital organizado tanto en físico como magnético según ley de archivo e informe final consolidado y analizado por población beneficiaria y clasificación de la misma por población diferencial.

14. El contratista designará al coordinador de salud pública para que certifique internamente el cumplimiento de las actividades desarrolladas periódicamente

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:
1. Poner a disposición las matrices y formatos regulados por EL MUNICIPIO para la recopilación de información en los procedimientos de búsqueda activa comunitaria o institucional, registro de acciones de prevención, de asistencia técnica y todos los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer y entregar los equipos, elementos o insumos que pueda tener en stock o almacenados la secretaria de salud para facilitar el desarrollo de acciones contratadas sin que esto genere un gasto adicional a la Institución para el desarrollo del contrato.
3. Brindar la asesoría técnica pertinente al talento humano que va a desarrollar y operativizar las intervenciones, en el cumplimiento de los debidos procedimientos que cada una de estas actividades deben contener de acuerdo a los protocolos, guías de atención, y lineamientos establecidos por el nivel Nacional.
4. Monitorear permanentemente las acciones desarrolladas y retroalimentar al contratista para realizar los ajustes pertinentes cuando estos se requieran para el correcto desarrollo de las intervenciones.
5. Presentar por oficio al contratista a los diferentes actores del sistema que puedan ser intervenidos (EPS, ARL, IPS, ONG) con el fin de minimizar los obstáculos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6. Servir de interlocutor entre el contratista y los diferentes actores del sistema cuando este lo amerite.
7. Intervenir cuando para el desarrollo de acciones objeto del contrato se requiera de autorizaciones o permisos especiales para el contratista en el cumplimiento de sus tareas.
8.Las estipuladas en el Articulo 11 numeral 11.3 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.
9.Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
10.Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
11.Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
12.Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
13.Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
14.Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
15. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
16. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

9.1 Pagar el valor de los bienes y/o servicios de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
9.2 Suministrar oportunamente al Contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales

Cláusula 10 – Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Chinácota en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

Cláusula 11 – Calidad del bien y/o servicio

12.1 El Contratista también se compromete a prestar los servicios de la salud de atención inmediata, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chinácota puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multa en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Chinácota, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10) por ciento (%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Suspensión Temporal

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Chinácota, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chinácota, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Chinácota.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados

		a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Conforme a lo señalado el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones • **ASEGURADO**: **MUNICIPIO DE CHINÁCOTA** y **EL CONTRATISTA**. • **BENEFICIARIO**: **MUNICIPIO DE CHINÁCOTA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**. • **VALOR ASEGURADO**: **DOSCIENTOS (200) SMMLV** • **DEDUCIBLE ADMITIDO**- El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.	Por todo el período de ejecución del contrato

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Chinácota

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chinácota está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chinácota de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chinácota exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control

Cláusula 18 – Subcontratación

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chinácota con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20– Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 22 – Identificación e insignias Institucionales

El Contratista le garantiza al Contratante, el uso de la Identificación e insignias Institucionales que se requiere utilizar en los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CHINÁCOTA	CONTRATISTA
Nombre : José Ramiro Luna Conde	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
Cargo: Alcalde Municipal	KATHERINE CALABRO GALVIS
Dirección: Carrera 4 No. 4 – 01	Carrera 3 calle 10 esquina barrio
Teléfono: 5864150	5864120
Correo electrónico: sec.general@chinacota-nortedesantander.gov.co	correo electrónico: suroriental@gmail.com

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaría de Planeación del Municipio de Chinácota.

Cláusula 26 – Interventoría

El Presente contrato es objeto de Interventoría

Cláusula 27 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26.4 anexo 13 tecnico de Actividades

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes mediante la plataforma secop II y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 29 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio de Chinácota pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	01 2011	20/01/2026	**($200.000.000)**

RUBRO PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 01 2011

Fecha: 20/01/2026 1 - 2

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD DEL MUNICIPIO CHINACOTA NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.19.01	266SP Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	8,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Producto MGA:	1905021 - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA		
Código BPIN:	202400000007554 - 202400000007554		
1	2.3.2.02.02.009.19.02	266SP Conviviencia social y salud mental	13,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Producto MGA:	1905022 - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE TRASTORNOS MENTALES		
Código BPIN:	202400000007554 - 202400000007554		
1	2.3.2.02.02.009.19.03	266SP Gestión diferencial población vulnerable	18,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Producto MGA:	1905027 - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES		
Código BPIN:	202400000007554 - 202400000007554		
1	2.3.2.02.02.009.19.04	266SP Salud ambiental	11,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Producto MGA:	1905024 - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES		
Código BPIN:	202400000007554 - 202400000007554		
1	2.3.2.02.02.009.19.05	266SP Salud y ambito laboral	8,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Producto MGA:	1905025 - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL		
Código BPIN:	202400000007554 - 202400000007554		
1	2.3.2.02.02.009.19.06	266SP Vida saludable y enfermedades transmisibles	42,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Producto MGA:	1905026 - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS		
Código BPIN:	202400000007554 - 202400000007554		
1	2.3.2.02.02.009.19.07	266SP Seguridad alimentaria y nutricional	18,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Producto MGA:	1905028 - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS		
Código BPIN:	202400000007554 - 202400000007554		
1	2.3.2.02.02.009.19.08	266SP Vida saludable y condiciones no transmisibles	82,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Producto MGA:	1905023 - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR CONDICIONES CRÓNICAS PREVALENTES		
Código BPIN:	202400000007554 - 202400000007554		
		TOTALES	200,000,000.00

VIGENCIA: 2026
VALOR: DOSCIENTOS MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: JOSE RAMIRO LUNA CONDE
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

VIGENCIA	2026
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP

Cláusula 30 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

Cláusula 31- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

Cláusula 32 – Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
NURY CAROLINA JAUREGUI FILIPPO	NURY CAROLINA JAUREGUI FILIPPO	RICARDO JAVIER ESCALANTE NOCUA
Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Sec. De Planeación Municipal